



Circular 139 / 2018

- A las Delegaciones y Federaciones Insulares.
- A los Clubes.
- A los atletas, jueces y entrenadores.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS TEMPORADA 2018/2019

Se comunica para general conocimiento, que en la temporada 2018/2019, que se inicia el 1 de noviembre de 2018, el procedimiento a seguir en la tramitación de las licencias será el siguiente:

1. **Los clubes.** (El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de clubes es del 1 al 10 de octubre 2018).

Para ello deberán cumplimentar el formulario correspondiente (FORMULARIO LICENCIA DE CLUB) y enviarlo a la misma indicando categoría de licencia (División de Honor, Primera, Nacional, etc.), junto con el certificado emitido por el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes, del Gobierno de Canarias, donde especifique la composición de la Junta Directiva del club, y que el mismo se encuentra al corriente con dicho registro. (1 de diciembre plazo límite para la entrega del certificado).

Aquellos clubes con licencia nueva, además de aportar la documentación detallada anteriormente, deberán aportar los Estatutos y el CIF de dicha entidad.

Los clubes con licencia nueva no tienen plazo para el alta de la misma.

- 1.1. Clubes TRAIL RUNNING. Se denominará Club de Trail Running a aquellas con derecho a participar únicamente en pruebas de la modalidad de Trail Running. (Al tratarse de una licencia de nueva creación, no existen plazos límite para su tramitación).

Tanto el pago de la cuota RFEA, como la cuota FCA, se realizará mediante recibo domiciliado, realizando el cargo a la cuenta que los clubes tengan indicado en su licencia.



2. **Atletas / LICENCIA ATLETISMO** (El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de atletas es del 18 al 31 de octubre 2018).
- a. Atletas con licencia por un club: deberán tramitarla a través del mismo. Este gestionará las licencias a través de la Extranet y la Federación Canaria de Atletismo procederá a su activación.
Tanto el pago de la cuota RFEA (Atletas Nacionales), como el de la cuota FCA, se realizará mediante recibo domiciliado, realizando el cargo a la cuenta que los clubes tengan indicado en su licencia.
En el caso de que sea cambio de club o nueva licencia, el club deberá entregar, lo antes posible, los formularios **originales** (FORMULARIO NUEVA LICENCIA) de los atletas, debidamente cumplimentados y firmados, en la oficina de la Federación Canaria de Atletismo. Es indispensable la entrega de dicho documento para proceder a la activación de la licencia.
Y en las renovaciones, los atletas deberán rellenar el formulario (FORMULARIO DE RENOVACIÓN) y entregárselo al club, siendo estos los depositarios del mismo, pudiendo ser requerido por la Federación Canaria de Atletismo o Real Federación Española de Atletismo si fuera necesario.
Para que los atletas reciban el carné de federado, tanto nacional como autonómico, los clubes deberán importar la foto del atleta en la Extranet.
- b. Atletas independientes: Los atletas independientes tramitarán su licencia directamente con la Federación Canaria de Atletismo, entregando el formulario de licencia (FORMULARIO DE RENOVACIÓN O FORMULARIO NUEVA LICENCIA), debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente, fotocopia del DNI y una foto de carné. En estos casos, será la Federación Canaria de Atletismo la depositaria de dicho formulario.
Las cuotas de la licencia se abonarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Canaria de Atletismo, indicando nombre completo y DNI del atleta.
- c. Atletas extranjeros: Deberán seguir el mismo procedimiento que el resto de atletas, pero además deberán atenerse a lo dispuesto y entregar la documentación que se establece en el Art.12 del "Reglamento de Licencias de la Temporada 2018/2019" de la RFEA. No activándose la licencia hasta la entrega de dicha documentación.



3. **Atletas / LICENCIA TRAIL RUNNING.** Podrán tramitar licencia de Trail las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que, no poseyendo licencia de Atletismo, con derecho a participar únicamente en pruebas de la modalidad de Trail Running, todas estas licencias tendrán carácter Autonómico y Estatal. Teniendo las siguientes consideraciones;
 1. Atletas con licencia por un club: deberán tramitarla a través del mismo.
 2. Atletas independientes: Los atletas independientes tramitarán su licencia directamente con la Federación Canaria de Atletismo, entregando el formulario de licencia

Se autoriza la tramitación de licencias federativas de atletas estatales nuevas, a partir del 1 de septiembre de 2019 (con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019), con una cuota especial (recogida en el ANEXO I del Reglamento de Licencias 2018/2019), a los atletas de las categorías sub16 e inferiores y siempre que no hayan tramitado licencia de atleta a nivel autonómico.

3. **Jueces.** Tramitarán la renovación de sus licencias directamente con la Federación Canaria de Atletismo, del 18 al 31 de octubre, entregando el formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente.
4. **Entrenadores, monitores y técnicos.** El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de entrenadores, monitores o técnicos es del 1 al 10 de octubre 2018, entregando el formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente.

Las cuotas de la licencia se abonarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Canaria de Atletismo, indicando nombre completo y DNI del juez, entrenador o monitor.

Para solicitar o renovar licencia de entrenador, técnico o monitor autonómico deberá aportarse, junto al cuerpo de licencia y el pago, la certificación negativa del Registro Central de Delicuentes Sexuales, cuya antigüedad deberá obligatoriamente ser menor de 12 meses respecto a la fecha de tramitación de la licencia.



NOTA. La licencia de Atletismo, da derecho a participar en todas las pruebas del calendario, sean de Atletismo o Trail Running. La licencia de Trail Running, sólo da derecho a participar en las pruebas del calendario de Trail Running, no se puede participar en pista.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los clubes, atletas, jueces y entrenadores que hayan tenido licencia en la temporada 2017/2018 y renueven para esta temporada 2018/2019, fuera de los plazos establecidos, tendrán que satisfacer una sanción económica. Para los clubes autonómicos será de 150€, 300€ para los clubes nacionales, y para los demás estamentos será de 33€ para aquellos con licencia nacional, y 10€ con licencia territorial. (Atletas a partir de Juvenil)

Los clubes, atletas, jueces y entrenadores que NO hayan tenido licencia en la temporada 2016/2017, podrán tramitar su licencia en cualquier momento de la temporada.

Para recibir el CARNET FEDERATIVO (atleta, juez o entrenador), el usuario debe tener foto en la INTRANET. Las fotos deben ser subidas al programa RFEA, por parte de los clubes, excepto para atletas independientes, jueces y entrenadores cuya subida será a cargo de la Federación Canaria de Atletismo, una vez recibida por parte del interesado, en formato "JPG" a través del mail averdun@atletismocanario.es.

Todas las cuotas de licencias, exceptuando la de atletas independientes, jueces, entrenadores y monitores, se cobrarán mediante remesa bancaria (a la cuenta bancaria consignada por cada club en la INTRANET), en un plazo máximo de 45 días una vez tramitada la misma. El club tiene la obligación de tener ese importe en su cuenta bancaria, en caso contrario, la remesa devuelta será abonada sumándole el importe de los gastos bancarios ocasionados.

Los formularios y cuotas podrán descargarse en la página web www.atletismocanario.es.
Todas las licencias deben ser regularizadas como mínimo 7 días antes de la participación en una competición.

Número de cuenta FCA (La Caixa): ES67 2100 6789 15 2200062864

Federación Canaria de Atletismo

C.I.F.: V-35313915



Aquellas licencias que, pasado el plazo de 15 días desde su tramitación, no se hubiera presentado con la documentación correspondiente (licencia, empadronamiento, permiso de residencia, etc..) o realizado el pago de las mismas (en caso de abono por transferencia), serán denegadas, y, en consecuencia, el afectado deberá iniciar de nuevo la tramitación de la licencia, con los perjuicios que ello le pueda ocasionar.

Aquellas licencias que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tramitadas. Todo lo no recogido en la presente circular, se regirá por lo establecido en el "Reglamento de Licencias Federativas de la temporada 2018-2019" de la RFEA.

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de septiembre de 2018

